



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFICASE el "párrafo segundo" del Artículo 2º de la Ordenanza N° 3164/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Párrafo Segundo: "Por cada antena de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otro tipo de servicios que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios, se abonará anualmente por cada estructura, la suma de PESOS CINCUENTA (\$50), resultando dicha contribución a cargo de la empresa prestataria de servicio".

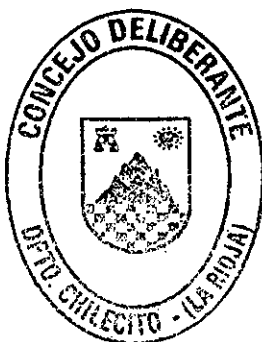
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiún días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Palacios, Julio César; Yañez, Raúl Alfredo; Carrizo, Nicolás Daniel; Rivera Zerbini, Nataniel Pablo y Miguel, Luis Alberto. Por el Bloque Justicialista "Frente para la Victoria": Scalet, Fernando Adrián; Castro, Carlos Nicolás; Gutiérrez, Sebastián; Romero, Andrea Viviana y Carrizo, Julio Misael.-

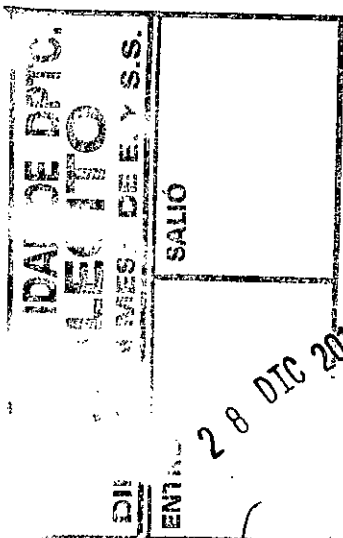
ORDENANZA N°

3.177/2012.-

Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Ara. Eduardo Raúl Andador
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA





MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 341-2012

CHILECITO, 28 DIC 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.177/12, de fecha 21 de Diciembre de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

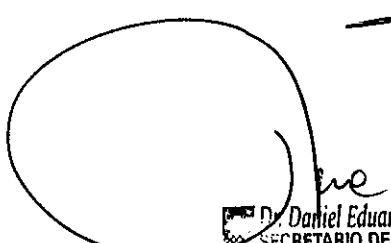
DECRETA

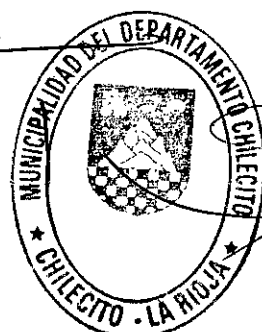
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.177/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 21 de Diciembre de 2.012.-

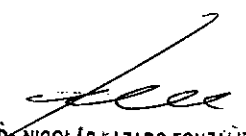
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)


MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
CHILECITO - LA RIOJA


Dr. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
Intendente
Municipalidad de Chilecito L.R.